

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA COLMENARCONSTRUC
2 S.A., /

3 CUANTIA: US. \$ 1.600,00

4 En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón
5 del mismo nombre, República del Ecuador, hoy diecisiete de Enero del año dos
6 mil dos, ante mí, doctor Eduardo Beltrán Beltrán., Notario Público Séptimo del
7 Cantón Loja, comparecen los señores: Licenciado LUIS ANTONIO SUING
8 TENEZACA, de estado civil casado, Tecnóloga LETTY PAOLA SUING BAILÓN,
9 de estado civil soltera y MARÍA ROMELIA ACARO CARPIO, de estado civil
10 casada; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados
11 en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de
12 conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta
13 que me entregan, el mismo que copiado textualmente es como sigue." SEÑOR
14 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar
15 una que contiene la constitución de la Compañía Anónima,
16 COLMENARCONSTRUC S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a
17 continuación se expresan: PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al
18 otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Lic. Luis Antonio Suing
19 Tenezaca, /casado, /con cédula Número once cero cero catorce cincuenta y
20 cinco noventa y seis; Tecnóloga Letty Paola Suing Bailón, /soltera, /con cédula
21 Número once cero tres treinta y cuatro setenta ochenta y dos; y, señora María
22 Romelia Acaro Carpio, /casada, /con cédula Número once cero dos veintiuno
23 noventa y uno dos guión seis; todos los accionistas de nacionalidad
24 ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Loja, con capacidad legal para
25 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, y
26 comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes
27 convienen en constituir la compañía Anónima COLMENARCONSTRUC S.A., /
28 que se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.-



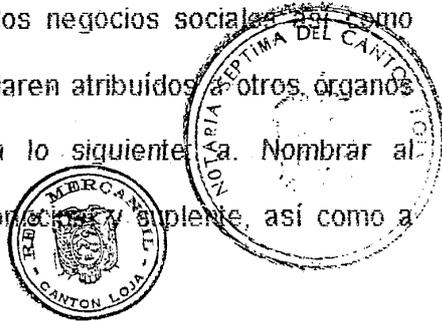
1 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA COLMENARCONSTRUC S.A.
2 CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO
3 DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre
4 de COLMENARCONSTRUC S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio
5 principal de la compañía es la ciudad de Loja; y, por resolución de la Junta
6 General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
7 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del
8 exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La
9 compañía tiene como objeto social: a) La realización de estudios, diseños,
10 planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, urbanizaciones,
11 edificios, viviendas, caminos, carreteras, canales de riego; obras de impacto
12 ambiental, forestación, reforestación; instalaciones industriales, eléctricas,
13 sanitarias, hidráulicas, telefónicas; urbanismo; obras de alcantarillado sanitario y
14 pluvial; en general obras de ingeniería: sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica,
15 agrícola; obras de riego y drenaje; adoquinamiento; obras de arte; en general, la
16 realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de
17 obras civiles; b) la explotación, provisión y comercialización de materiales de
18 construcción; c) el comercio de importación, exportación, agencias y
19 representaciones relacionadas con el objeto social; y, d) en general, toda clase
20 de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados
21 con el objeto social principal. ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de
22 duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de
23 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero
24 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
25 resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en
26 la Ley. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,
27 RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital
28 autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS

1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El capital suscrito de la compañía es de
 2 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
 3 dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y
 4 ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el
 5 Presidente y por el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEIS.-**
 6 **AUMENTO DE CAPITAL.** El Capital de la compañía podrá ser aumentado en
 7 cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los
 8 medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas
 9 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en
 10 proporción de las que tuviere pagadas al momento de efectuar dicho aumento.
 11 **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los
 12 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La
 13 acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en
 14 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.-**
 15 **LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas
 16 en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de
 17 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho
 18 sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción
 19 en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y
 20 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO**
 21 **TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE**
 22 **UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO**
 23 **ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de
 24 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros
 25 meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la
 26 General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Gastos y
 27 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes
 28 necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe ante los



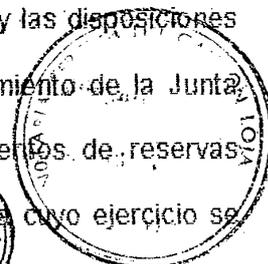
1 quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán
2 ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO**
3 **DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá
4 la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
5 acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento
6 anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la
7 Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
8 capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la
9 creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO.**
10 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**
11 **COMPANIA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La
12 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
13 por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos
14 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y
15 estos Estatutos. **Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**
16 **ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta
17 General de Accionistas es el Organismo Supremo de la compañía, se reunirá
18 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere
20 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta
21 estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.
22 **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de
23 Accionistas la hará el Presidente de la compañía mediante comunicación por la
24 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
25 compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta
26 y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a
27 Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos
28 el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se

1 indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
2 Compañías. **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS**
3 **ACCIONISTAS.** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
4 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los
5 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder
6 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta
7 poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No
8 podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios
9 de la compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale
10 válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se
11 requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no
12 hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más
13 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se
14 instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera
15 que sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria.
16 Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de
17 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS.-**
18 **DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá La Junta General de Accionistas el
19 Presidente de la compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta
20 del Presidente actuará quien lo subroge; y, a falta del Gerente General
21 actuará como secretario la persona que designe la junta. **ARTICULO**
22 **DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La
23 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano
24 supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para
25 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como
26 con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos
27 de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al
28 Presidente, al Gerente General, al Comisario proctor y suplente, así como a



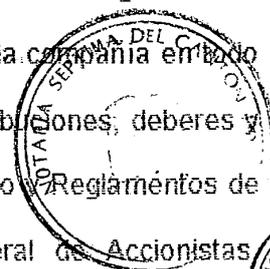
1 los vocales principales y alternos del Directorio. b. Conocer y resolver todos los
2 informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización,
3 como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
4 administración; c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga
5 del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás
6 reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d. Fijar las
7 remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el
8 Gerente General y el Comisario; e. Resolver acerca de la disolución y
9 liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración
10 de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f. Fijar la cuantía de
11 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General
12 requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la
13 Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la
14 Ley de compañías; g Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
15 generales, de conformidad con la Ley; h. Interpretar obligatoriamente el
16 presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
17 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j.
18 Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k. Los demás que contemple
19 la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La
20 compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la
21 modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
22 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede
23 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
24 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
25 pagado, y los asistentes; quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
26 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así
27 legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección Dos.- DEL**
28 **DIRECTORIO. ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio

1 estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales
2 tendrán alternos. **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los
3 vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos
4 y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser
5 vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTICULO**
6 **VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del
7 Directorio el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente
8 General. A falta del Presidente; lo reemplazará su subrogante; y, a falta del
9 Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO VEINTIDOS.-**
10 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente
11 de la compañía; mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros.
12 El quorum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.
13 **ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:**
14 Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a. Sesionar
15 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado;
16 b. Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
17 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c. Autorizar la compra de
18 inmuebles en favor de la compañía; así como la celebración de contratos de
19 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los
20 bienes inmuebles de propiedad de la compañía. d. Autorizar al Gerente General
21 el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal
22 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e. Controlar el
23 movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la
24 misma; f. Contratar los servicio de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g.
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones
26 legales, del Estatuto y Reglamentos; h. Presentar a conocimiento de la Junta
27 General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas
28 legal, facultativas o especiales; i. Determinar los cargos para cuyo ejercicio se



1 requiera caución; y, calificar las cauciones; j Nombrar a los empleados
2 caucionados; k. Dictar los Reglamentos de la compañía; l. Los demás que
3 contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de
4 Accionistas: **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones
5 del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en
6 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
7 **VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la
8 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que
9 actuaron en la reunión. **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO**
10 **VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido
11 por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser
12 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El
13 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
14 **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:**
15 Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y
16 presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma
17 los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la
18 compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de la misma e
19 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el
20 cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas
21 de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias
22 del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no
23 se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas
24 las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que
25 la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
26 nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
27 Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Accionistas. **Sección**
28 **cuatro.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL**

1 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General
2 de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
3 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo
4 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante
5 Legal de la compañía. **ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y**
6 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente
7 General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma
8 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la
9 marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera
10 de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir
11 las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
12 administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
13 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto
14 para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
15 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento
16 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil i) Presentar anualmente
17 informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes
18 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k)
19 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de
20 acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las
21 actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta
23 General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
24 propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al
25 cierre del ejercicio económico n) Subrogar al Presidente de la compañía en el
26 caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
27 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de
28 la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas



1 **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO**

2 **TREINTA.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un

3 Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años

4 en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA**

5 **Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y

6 deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus

7 Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general

8 el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las

9 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la

10 Compañía. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**

11 **COMPAÑIA. ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:**

12 La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones

13 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la

14 sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre

15 disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto.

16 **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL:** En todo lo no

17 previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías

18 y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que

19 resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-**

20 **AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización,

21 la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría

22 de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las

23 disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-**

24 **AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a

25 lo que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA; DECLARACIONES: Uno:** El

26 capital suscrito con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS

27 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el que ha sido suscrito

28 en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) el accionista Lic. Luis Antonio



BANCO DE LOJA

Econ: Angel Riofrio
GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Que la Compañía "COLMENARCONSTRUC S.A.", en formación realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 15 de Enero del 2002, por un valor de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 200.00)**, de acuerdo al siguiente detalle :

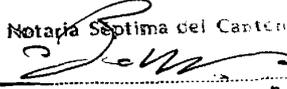
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Luis Antonio Suing Tenezaca /	100.00 /
Letty Paola Suing Bailon /	50.00 /
Maria Romelia Acaro Carpio /	50.00 /
TOTAL	200.00 /

Atentamente,


 Econ/ Angel Riofrio
GERENTE FINANCIERO



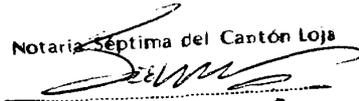
RGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO,
SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
CELEBRACION. ADEMÁS CERTIFICO LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON
AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.

Notaria Séptima del Cantón Loja

Dr. Eduardo Beltrán B.
NOTARIO



RAZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que el señor Intendente de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Nro.
02-C-DIC-120 de fecha 20 de Febrero del 2002, APROBO la CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA ANONIMA "COLMENARCCONSTRUC S.A. ", particular que he
marginado en su Matriz. Loja, Marzo 05 de 2002

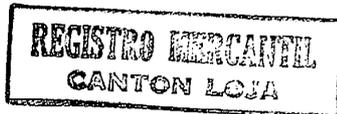
Notaria Séptima del Cantón Loja

Dr. Eduardo Beltrán B.
NOTARIO



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Edgar Coello Garcia, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 02-C-DIF-120, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2002, bajo la partida No. 147, y anotada en el repertorio con el No. 582, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 20 de febrero del 2002.

Loja, 11 de marzo del 2002.



Dr. Félix Deladinos Deladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA